

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ARO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE MAYO DE 1951 } NUMERO 11.484

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N° 825 de 27 de Abril de 1951, por el cual se acredita misión especial.  
*Departamento Diplomático y Consular*  
Resolución N° 52 de 20 de Abril de 1951, por la cual se acepta una renuncia.  
*Departamento de Contabilidad*  
Resolución Nos. 23 de 16 y 24 de Abril de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.  
*Departamento de Naturalización*  
Resolución N° 433 de 20 de Marzo de 1951, por el cual se declara la calidad de panameño por naturalización.  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 251 de 26 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.  
*Sección Primera*  
Resolución N° 22 de 22 de Marzo de 1951, por la cual se niega una solicitud.  
*Sección Segunda*  
Resolución N° 159 de 14 de Agosto de 1950, por la cual se confirman en todas sus partes una resolución.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto N° 237 de 8 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.  
*Dirección General*  
Resolución N° 65 de 5 de Mayo de 1951, por el cual se otorgan unas licencias.  
*Secretaría del Ministerio*  
Resolución N° 54 de 6 de Marzo de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resolución N° 35 de 6 de Marzo de 1951, por el cual se conceden unas licencias.  
**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto N° 241 de 26 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.  
*Departamento Administrativo*  
Resolución N° 119 de 5 de Marzo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 111 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se concede una licencia.  
*Asijos y Edictos.*

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### ACREDITASE MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 825  
(DE 27 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se acredita una Misión Especial para que represente a la República en las Ceremonias de la Transmisión del Mando Supremo de la República de Nicaragua.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 1° de mayo próximo se verificará en la ciudad de Managua, Nicaragua, la Transmisión del Mando Presidencial de la República de Nicaragua; y

Que dadas las excepcionales relaciones de amistad que unen a los Gobiernos y Pueblos de Panamá y de Nicaragua, corresponde acreditar una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias que han de tener lugar en la capital de la hermana República de Nicaragua.

#### DECRETA:

Artículo único: Acreditase una Misión Especial para que lleve la representación de la República de Panamá en las ceremonias inherentes a la Transmisión del Mando Presidencial de Nicaragua que tendrá lugar en la ciudad de Managua, Nicaragua, la cual estará a cargo de:

S. E. Coronel José A. Remón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, quien la presidirá;

S. E. Don Mario de Diego, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;

Capitán Pedro Julio Pérez, Secretario; y  
Señorita Josefina Olier, Secretaria.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

#### ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 52.—Panamá, 20 de abril de 1951.

*El Presidente de la República,*  
CONSIDERANDO:

Que el señor Juan A. Vincensini, en comunicación fechada el 16 de abril del presente año, ha presentado renuncia del cargo de Primer Secretario de la Legación de Panamá en Rio de Janeiro, Brasil.

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan A. Vincensini, y dar las gracias al dimiteinte por los servicios prestados al Gobierno Nacional en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

#### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Re-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER.  
Teléfono 2-2512

**OFICINA:** Mallero de Barrera.—Tel. 2-2271. **TALLERES:** Imprenta Nacional.—Bulevar de Barrera.  
Apartado 217-53.  
**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:** Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 85  
**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**  
Máximo, 4 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00  
**TODO PAGO ADELANTADO**  
Número sueltos: B/. 0.05.— Solotécnicos en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

suelto Número 33.—Panamá, 16 de Abril de 1951.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Raúl de Roux, Embajador de Panamá en Colombia, en comunicación fechada el día 11 del presente mes, solicita se le conceda cuarenta y cinco (45) días de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Mayo del presente año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Raúl de Roux, Embajador de Panamá en Colombia cuarenta y cinco (45) días de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 55 del 27 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN,

El Secretario del Ministerio.

*Julio E. Briceno.*

**RESUELTO NUMERO 34**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 34.—Panamá, 20 de Abril de 1951.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Elsa R. Manzanares, Estenógrafa de 1ª Categoría del Departamento de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal, en comunicación fechada el día 20 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1° de Mayo próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

**RESUELVE:**

Conceder a la señorita Elsa R. Manzanares, Estenógrafa de 1ª Categoría del Departamento

de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio

*Julio E. Briceno.*

**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NATURALIZACION**

**RESUELTO NUMERO 4185**

República de Panamá.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento de Naturalización.— Resuelto número 4185.— Panamá, 30 de Enero de 1951.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Jorge Milas, poseedor de la Carta de Naturalización Definitiva N° 1361, de fecha 23 de Febrero de 1936, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

**RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Jorge Milas conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Ehrman.*

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 574**

(DE 28 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Jacobo Reina, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en remplazo de Donaciano Young, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ C. DE OBALDIA.

## NIEGASE UNA SOLICITUD

## RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 22.—Panamá, 22 de Marzo de 1951.

La señora Amada F. de Molyneux, en su condición de representante legal de Cedeño y Molyneux Cía. Ltda., debidamente inscrita al Folio 221 del Tomo 94 Sección de Personas Mercantil del Registro Público, en memorial de 28 de Febrero último solicita que se declare permitido la mezcla y venta de un high-ball pre-hecho, debidamente embotellado, elaborado con licores nacionales y extranjeros y con agua de pipa, y que la Compañía mencionada pueda proceder a esa sin necesidad de la licencia que la Ley exige a actividad de embotellamiento de dicho producto las Fábricas de Licores.

Pide, en consecuencia, que se declare que la Planta Embotelladora explicada, por no ser de Licores, queda relevada del pago del impuesto mencionado.

Para resolver la petición de que se trata se considera lo siguiente:

Se ha definido legalmente el licor así: "Toda composición que contenga más de 1/2% de alcohol, no clasificado como producto medicinal o farmacéutico, ni como vino, ni como cerveza, y cuyos caracteres organolépticos e higiénicos la hagan propia para el consumo como bebida". (Art. 1º del Decreto-Ley No. 11 de 25 de Noviembre de 1941 que reformó el Ordinal K) y el artículo 1º del Decreto-Ley No. 4 del mismo año.

Esta última disposición define la Fabricación de Licores, así: "La operación o conjunto de operaciones, composiciones, procedimientos y manipulaciones mediante las cuales se elaboran los licores o se pone una bebida alcohólica en condiciones de ser expendida" (inciso LL) del Artículo 1º de la referida Ley No. 4).

Se denomina Fábrica de Licores: "El establecimiento donde se practiquen, se ejecuten, las operaciones y proceso de la Fabricación de Licores; y Fabricante de Licores: "El dueño de una Fábrica de Licores o la persona bajo cuya responsabilidad funciona ésta", (inciso L) y (M) del mismo artículo).

De acuerdo con un certificado expedido por el Ingeniero Químico Oficial del Gobierno el análisis efectuado del producto que intenta fabricar la Empresa aludida arroja el siguiente resultado: "Grado alcohólico 10.30% Gay Lussach (15% centigrados); alcohol en peso por ciento 8.26; alcohol en ramos por 100cc 9.13; materias extrañas, agua de pipa; olor, aguardiente; sabor, aguardiente en mezcla. Conclusión: Se trata de una preparación de cantina, conocida como high-ball con agua de pipa, o sea una mezcla de aguardiente con agua de pipa solamente. (Certificado No. 18, Muestra No. 9, Análisis No. 18 de 12 de Marzo de 1951)".

De ese análisis se infiere que el producto de que se trata contiene más de 1/2% de alcohol, no

es producto medicinal, ni farmacéutico, ni vino, ni cerveza, y que sus caracteres organolépticos e higiénicos lo hacen propio para el consumo como bebida.

Es decir que esa composición, legalmente, es un licor.

También de la definición que el Decreto-Ley No. 4 da a la Fabricación de Licores cuando dice que es "la operación o conjunto de operaciones, composiciones, procedimientos y manipulaciones mediante las cuales se pone una bebida alcohólica en condiciones de ser expendida", resulta que la mezcla del agua de pipa con el aguardiente, que aparece en el análisis del Químico Oficial, y su embotellamiento, mediante lo cual dicho producto potable se pone en condiciones de ser vendido al público, es legalmente una *Fabricación de Licores*.

El Capítulo 3º del mencionado Decreto-Ley No. 4 establece una serie de reglas para poder dedicarse a la Fabricación de Licores, como son: la licencia previa de la Administración General de Rentas Internas; la obtención de Patente Comercial; las condiciones de los locales o edificios donde se establezcan Fábricas de Licores; la introducción, en la Fábrica, de alcoholes, aguardientes, whisky, ginebras para confeccionar los productos; y sobre todo el pago del impuesto de Fabricación regulado por el Artículo 6º de la Ley No. 49 de 24 de Septiembre de 1946.

La memorialista apoya su retención en que el licor que entre en la Fabricación de ese producto ya habrá pagado el impuesto de Fabricación, pero olvidada, que, en primer lugar, la intervención de los empleados de la Dirección de Licores permitiera comprobar tal afirmación, y que, en todo caso, la producción de todo nuevo licor no le exonerara del impuesto correspondiente aunque los ingredientes que se empleen hayan sido anteriormente gravados.

La pretensión de la solicitante, si fuese atendida, constituiría una verdadera exoneración del impuesto de Fabricación, para lo cual no está facultado el Órgano Ejecutivo.

Es sin duda loable el propósito de instalar en el país una nueva industria en la cual no está facultado el Órgano Ejecutivo.

Es sin duda loable el propósito de instalar en el país una nueva industria en la cual encuentren trabajo ciudadanos panameños, pero, según se entiende, esa Fábrica de Cedeño y Molyneux Cía. Ltda., se inicia con un capital tan modesto que el beneficio que la economía del país recibiría con su funcionamiento habría de ser muy inferior al perjuicio del Fisco por la pretendida exoneración solicitada.

En el caso de que esa industria tuviera más volumen, cuenta la Empresa con disposiciones legales extremadamente favorables y privilegiadas que le permitirían gozar de verdaderas exoneraciones, si se ampara en el Decreto-Ley No. 12 de 10 de Mayo de 1950 y a base de él se dirige al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias que es el competente.

La concesión a que aspira la Compañía peti-

cionaria sentaría un grave precedente desfavorable al Fisco, el cual ha querido gravar con el impuesto de Fabricación de Licores cualquiera operación y manipulación mediante la cual se ponga una bebida alcohólica en condiciones de ser expedida, entre las cuales estaría evidentemente la mezcla de aguardiente con agua de pipa, su embotellamiento y venta dentro o fuera del país.

La Dirección del Impuesto de Licores ha informado desfavorablemente la petición de que se trata mientras no se dicte una reglamentación especial que permita acogerla.

Dicha reglamentación obligaría a modificar los Decretos-Leyes más arriba especificados, para lo cual el Organo Ejecutivo carece de las facultades pertinentes.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Niégrese la solicitud elevada a este Ministerio por la Empresa Cedeño y Molyneux Cia. Ltda., en su memorial explicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
JOSE C. DE OBALDIA.

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES  
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 130.—Panamá, Agosto 1º de 1950.

**VISTOS:**

El Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, envía a esta Sección, en consulta, su Resolución Número 31, de 7 de Junio último, por la cual declara que el señor Andrés Valencia Mela, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula No. 23-1437 y con residencia en el lugar de Las Flores, Jurisdicción del Distrito de Ocu, tiene derecho a que se le dé en venta, un lote de terreno baldío nacional denominado "Las Flores", ubicado en el Distrito nombrado, con una superficie de cuatro hectáreas seis mil novecientos metros cuadrados. (4 Hts. 6,900 M2) y delimitado así: Norte, pozo de Daniel Mudarra; Sur, terreno libre, vivienda de Rosa Gómez y camino de Panuga a Ocu; Este, camino de Panuga a Ocu y terreno de Daniel Mudarra; y Oeste, terreno de León Atencio, camino de Rodeo a Ocu, terreno libre y terreno de Juan Sáez.

El mencionado terreno fué clasificado a razón de Dos Balboas (B. 2.00) la hectárea o fracción, pagando con tal motivo el postulanté la suma de Diez Balboas (B. 10.00) al Tesoro Nacional como precio total del mismo, según se comprueba con la Liquidación No. 2335 de 18 de Febrero del

presente año, expedida por el Receptor de Rentas de Chitré, señor Angel Santos Diaz.

Se opuso a esta adjudicación el señor Rosa Gómez, por lo que el Gobernador de Herrera remitió las respectivas diligencias al Juez del Circuito de esa Provincia, quien declaró desierta la demanda por cuanto que el opositor no pudo formalizarla dentro del término que señala el Artículo 196 del Código Fiscal, razón por la cual tuvo que devolver el negocio a la Oficina de origen para que se prosiguiera la tramitación a favor del solicitante del terreno.

Hecho un estudio del expediente, se ha establecido que en este caso se ha dado exacto cumplimiento a todas las formalidades de procedimiento que se señalan en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, con lo que se comprueba que el adjudicatario nombrado tiene perfecto derecho a que se le adjudique el globo de terreno en cuestión.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Confirmar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito, y autorizar que se extienda el correspondiente título de propiedad, por compra, del terreno que se describe, a nombre del señor Andrés Valencia Mela, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**VICTOR M. SILVA E.**

La Secretaria Ad-hoc.,

*Gladys E. Quintero.*

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 397

(DE 9 DE ABRIL DE 1951)

Por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase al señor Raúl Chevalier, Director de la Gaceta Oficial, Encargado de la Dirección de la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Tito del Moral Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Educación,

**MODESTO SALAMIN.**

**OTORGANSE UNAS BECAS****RESUELTO NUMERO 53**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Dirección General.—Resuelto Número 53.—  
Panamá, 3 de Mayo de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,  
CONSIDERANDO:

Que en la Escuela Profesional "María Auxiliadora" y en el Orfanato de la Santa Familia existen sendas vacantes de beca, según informes de las respectivas directoras,

**RESUELVE:**

Otórganse becas en las instituciones mencionadas, así:

Escuela Profesional "María Auxiliadora":  
Yorbalina Zornida Poveda, para llenar la vacante que deja Magdalena Martínez.

Orfanato de la Santa Familia: Tilia Oderay Poveda, para llenar la vacante que deja Carmen Aldeano.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio

*Julio F. Barba G.*

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 54**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 54.—Panamá, 6 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

Visitas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

**RESUELVE:**

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Aurelio Méndez P., Jefe de la Sección de Edificios y Equipos Escolares del Ministerio de Educación, un mes a partir del 5 de Marzo, por el período de servicio que va del 23 de Agosto de 1948 al 12 de Julio de 1949;

José B. Peralta, Contador del Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación, un mes a partir del 1º de Marzo por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1949 al 31 de Marzo de 1950;

Arecio Guardia C., Inspector Auxiliar de la Provincia Escolar de Coeló, un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1950 al 31 de Marzo de 1951;

Adán Gordón, Administrador de la Piscina Olímpica, un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 27 de Julio de 1949 al 26 de Junio de 1950;

Carolina M. Rodríguez, Ayudante del Depar-

tamento de Circulación de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 5 de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Febrero al 31 de Diciembre de 1950;

Marcelina de Sánchez, Portera de la Biblioteca "Mateo Iturralde" de Colón, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Abril de 1950 al 28 de Febrero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio

*Julio F. Barba G.*

**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 55**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 55.—Panamá, 6 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto No. 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Nieves P. de Rivas, maestra de grado en la Escuela Monte Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coeló, seis (6) meses a partir del 2 de Abril de 1951;

Jilma V. de Jiménez, maestra de grado en la Escuela El Estero, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coeló, seis (6) meses a partir del 7 de Marzo de 1951;

Dora G. de Arrocha, maestra de grado en la Escuela El Cortezo, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coeló, seis (6) meses a partir del 22 de Marzo de 1951;

Herlinda G. de Peralta, maestra de grado en la Escuela Salud, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 14 de Marzo de 1951;

Odilia C. de Jurado, maestra de grado en la Escuela Hato Viejo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 18 de Marzo de 1951;

Reinería A. de Castillo, maestra de grado en la Escuela Caimito, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de Marzo de 1951;

Colombia C. de Corro, maestra de grado en la Escuela París, Municipio de Parita, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 11 de Febrero de 1951;

Esther L. de Acila, maestra de grado en la Escuela El Llano, Municipio de Chapo, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de Marzo de 1951;

Gloriela H. de González, maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de Marzo de 1951;

Luz Graciela M. de Muñoz, maestra de grado

en la Escuela Otoque Occidente, Municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 25 de Marzo de 1951;

Adelaida E. B. de Espino, maestra de grado en la Escuela Llano Afuera, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 27 de Marzo de 1951; y

Emérta V. de Aparicio, maestra de grado en la Escuela Justo Vázquez B., Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 27 de Marzo de 1951.

MOBESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio

*Julio F. Barba G.*

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 841  
(DE 26 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ezequiel Díaz, Jefe de la Zona "E" de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Gregorio Saucedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

#### RESUELTO NUMERO 110

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 110. —Panamá, 2 de Marzo de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Cuarentena de Tocumen:

Antonio Cucalón: Doctor en la Cuarentena de

Tocumen, con una asignación de B/. 200.00 mensuales.

Inspectores: Abelardo Araúz, Benjamín Neri Araúz, Luis Cavalli, Javier Casis, con una asignación de B/. 120.00 mensuales.

Este Resuelto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

*Elohim Ramírez.*

#### CONCEDESE UNA LICENCIA

##### RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 111. —Panamá, 2 de Marzo de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Laura F. Jaén, como Partera Rural en el Valle de Antón, ha solicitado una licencia por término de seis meses (6) sin sueldo, para separarse de su puesto por motivos personales a partir del día 16 de Diciembre de 1950.

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito, desde el día 16 de Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

*Elohim Ramírez.*

#### AVISOS Y EDICTOS

##### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Auto Servicio, S. A., contra Alfredo Bassán se ha señalado las horas legales del día 18 de mayo próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del carro Ford, modelo 1941, inglés de 4 cilindros, con número de motor C-255907, de propiedad del demandado Alfredo Bassán.

Servirá de base para el remate el monto del avalúo de dicho vehículo, es decir la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) fijado por los peritos y no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se considerará previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha base.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Mayo 4 de 1951.

El Secretario,

*Carlos Iván Zúñiga.*

L. 30.417

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Máximo Quirós Mendoza, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Número 1-86, por medio de su apoderado especial el Licenciado Virgilio Rafael Alzupurás, y mediante escrito de fecha 24 de los corrientes, ha solicitado a este Despacho, título de plena propiedad en compra, de un globo de terreno ubicado en la región de "San San", Corregimiento de Gumbato, jurisdicción de este Distrito, en el cual tiene una superficie de tres mil doscientos noventa y siete hectáreas (3,207 hts.) con siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (7,750 M<sup>2</sup>), comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el Norte limita con la Finca 1,165, Plano 474 y 1,167, Plano 472, de propiedad de la United Fruit Company; por el Sur, con la Finca 1,166, Plano 472, de propiedad de la United Fruit Company; por el Este, con la Finca 129, Plano 10, de propiedad de la United Fruit Company y por el Oeste, con parte de la Finca 1,166, Plano 473, ya mencionada, de propiedad de la United Fruit Company.

Este Despacho, en cumplimiento de las prescripciones que contiene el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y con el objeto de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, fija el presente edicto en lugar público en las Oficinas de esta Gobernación y en la Alcaldía de este Distrito, por término de la Ley, y entrega asimismo una copia al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad, si no lo hubiere, o de la capital de la República, o en la Gaceta Oficial.

Bocas del Toro, Abril 27 de 1951.

El Gobernador de la Prov. de Bocas del Toro Admor. de Tierras y Bosques,

JOSE ANDRES SAGOVIA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

*Estela de Herrera.*

Bocas del Toro, Abril 27 de 1951.

L. 30.408

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Primero Municipal del Distrito de Colón, EMPLAZA a Nicanor Villalaz, varón, mayor de edad y cuyo paradero se ignora, para que por sí mismo, o por medio de apoderado, se presente al Tribunal en el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el juicio ordinario propuesto en su contra por la señora Ethel Clarke de Francis.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término concedido, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de Enero

de mil novecientos cincuenta y uno (1951), siendo las dos (2) de la tarde, y copia de este edicto, se entregó a la parte interesada para su publicación en la forma que la Ley, lo requiere.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

*Miguel Altamiranda Vidal.*

L. 30.386

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 5

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Rafael Martínez, Inocente González, Tomás Martínez, Marciano Martínez, Santos Martínez, Miguel González y otros agricultores, Jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Soná y debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "Marcelo", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de doscientos cuarenta y dos hectáreas ocho mil quinientos metros cuadrados (242 Hts. 8500 m.c.) y con los siguientes linderos:

Norte, Llano El Ajuste, Cementerio de La Pila, y terrenos nacionales;

Sur, Sitio Valerio Tenorio, Llano El Bongo, Carretera de Soná con Pajal de Tomás Martínez, Pablo y Félix de León y terrenos nacionales;

Este, Cementerio La Pila, terrenos nacionales, Carretera de Soná a Santiago y Pablo y Félix de León; y

Oeste, Cerro El Higuerón, Cerro El Paló, Cerro La Aruja y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago 30 de Marzo de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. C. RUIZ.

*E. Rangel.*

#### EDICTO NUMERO 25

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Camilo Zambrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-1187, ha pedido de este Despacho la adjudicación a título en compra, del terreno denominado "El Limón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una extensión superficial de cuarenta y seis (46) hectáreas con cuatro mil doscientos (4200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Limón a Las Cabozas y terreno de José M<sup>o</sup> Zambrano; Sur, camino a la Montaña de La Palma; Este, terreno de Eulogio Zambrano, y Oeste, terreno de José M<sup>o</sup> Zambrano.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
ASCENSION BRICE,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,  
Santiago Peña C.  
L. 18.881  
(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Espinosa, natural y vecino de este Distrito residente en El Higo, se encuentra depositada una potraca de color rosilla plateada, como de tres años de edad marcada en el perfil izquierdo, así ( C ) sin señal de sangre, por encontrarse vagando e introduciéndose en un potrero de su propiedad en el Corregimiento de Tinajas hace más de seis meses y a pesar de las averiguaciones que ha hecho para establecer quién sea su dueño, no lo ha podido conseguir por lo tanto lo presenta a este despacho como bien vacante. De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se han fijado avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en su debido tiempo, de lo contrario vencido este término se procederá a su remate en moneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto se enviará al Ministerio de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega 17 de Abril de 1951.

El Alcalde, BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.  
El Secretario, Miguel A. Miranda.  
(Primera publicación)

## EDICTO

El suscrito Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coché,

## HACE SABER:

Que Feliciano Valdés, portador de la cédula de identidad personal número 5-2117, en memorial de 26 de Abril del presente año, ha solicitado a este Despacho se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en Juan Díaz, Distrito de Antón, comprendido dentro de los lindes siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino real de Juan Díaz a Antón; Este, río Juan Díaz y Oeste, terreno nacional ocupado por Juan de Dios Valdés; la superficie del terreno antes descrito es de treinta hectáreas, siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (30 hts. 7392 M.2.).

Para que sirva de formal notificación se dispone fijar el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Antón, ambos por término de treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina, a las nueve de la mañana de hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Nicolás Guardia y G.  
L. 12.881  
(Segunda publicación)

## AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Manuel Castellón, natural de este Distrito residente en esta cabecera, se encuentra depositada una vaca menzuga, de color negro, como de cuatro años de edad, marcada a fuego en el cuarto derecho así: (S) sin señal de sangre, por encontrarse

vagando hace más de año y medio por el lugar de Chichica de ésta comprensión sin conocerse dueño alguno. De conformidad con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de este Distrito y se enviará copia de los mismos al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para que el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en su debido tiempo o sean treinta (30) días hábiles de lo contrario se rematará en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tobé, Febrero 8 de 1951.

El Alcalde Municipal, ARTERO A. CASTRELLON.  
El Secretario, Juvenal Sanjurjo.

(Segunda publicación)

## EDICTO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús Antonio López, varón, mayor de edad, casado, comerciante con residencia en esta cabecera se encuentra depositada una novilla de color cenizo oscuro, como de catorce meses de edad y marcada en el anca con el ferrete del moayer (N); la cual fue encontrada vagando en un predio del depositante denominado El Pirai en esta jurisdicción. De conformidad con los artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno; copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Gualaca, 21 de Febrero de 1951.

El Alcalde, HERNANDO CARRANEDO.  
El Secretario, Naborio Olmedo Ortega.  
(Segunda publicación)

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gaspar Mojica, agricultor del barrio de Boquerón Viejo, se encuentra depositado un caballo de color azulaje que no se le ha encontrado marca de herrete, como de unos siete años de edad y sin dueño conocido, que se encontraba vagando por sus potreros hacía algunas semanas y que no obstante sus gestiones que hizo para averiguar su dueño no lo ha conseguido hasta la fecha por lo que resolvió denunciarlo a este despacho como bien vacante.

Que en vista de lo anterior y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Alcaldía y en lugares concurridos de esta cabecera para que el que se encuentre con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente. Igualmente se envía una copia de este Edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" y si vencido el término legal no se ha presentado reclamo alguno, será rematado el bien en Subasta Pública.

Dado en Boquerón, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde, ANTONIO RUIZ.  
El Secretario, Héctor Stapp G.  
(Segunda publicación)